



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ADICIÓN A LA CARTA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE JOJUTLA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2008/04/28
Fecha de Publicación	2008/06/25
Vigencia	2008/06/26
Periódico Oficial	4622 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME  
CASTILLO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO  
DE LAS FACULTADES QUE ME  
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70  
FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 8 Y 9 DE LA  
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36  
DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8  
FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE  
LA LEY DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y  
CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y  
reglamentario en materia de desarrollo  
urbano, económico y social establece que la  
planeación del desarrollo y la ordenación del  
territorio nacional se llevarán a cabo con  
base en los Planes Nacional, Estatal y  
Municipal de Desarrollo y los que de éstos se  
deriven.

Que los Programas de Desarrollo  
Urbano son instrumentos legales mediante  
los que se prevé en la esfera administrativa,  
la exacta observancia de la Ley de  
Planeación.

Que el Programa Municipal de  
Desarrollo Urbano de Jojutla, Morelos,  
publicado el veintidós de febrero del año dos  
mil seis, no corresponde actualmente a la  
problemática observada en áreas específicas  
del centro de población.

Que el municipio de Jojutla requiere  
para ordenar su crecimiento urbano actual y  
planear su desarrollo futuro, de instrumentos  
normativos que permitan regular los usos del  
suelo, regular integralmente las áreas  
urbanizadas sin planeación, construir las  
obras públicas que se requieren y orientar la  
inversión privada y social.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial  
y Asentamientos Humanos del Estado de  
Morelos prevé en el artículo 30, dentro del  
Sistema de Planeación Urbana, los distintos  
niveles de planeación mediante los cuales se  
establecerán las políticas y estrategias de  
ordenamiento territorial y de desarrollo  
urbano de centro de población.

Que con fecha ocho de febrero del dos  
mil ocho, en cumplimiento de las  
disposiciones normativas establecidas en el  
artículo 39, fracción VII de la Ley de  
Ordenamiento Territorial y Asentamientos  
Humanos del Estado de Morelos, la  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras  
Públicas, emitió el Dictamen Técnico de

Congruencia de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos.

Que para asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; con fechas veintitrés de noviembre y cinco de diciembre del año dos mil siete, se publicaron en el diario "El Sol de Jojutla" el aviso de inicio del proceso de adición y la convocatoria al foro de consulta pública, respectivamente.

Que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, el Honorable Cabildo del Municipio de Jojutla, conforme a las disposiciones legales aplicables, en sesión extraordinaria de Cabildo, aprobó la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA  
ADICIÓN A LA CARTA URBANA DEL  
CENTRO DE POBLACIÓN DE JOJUTLA,  
MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se acuerda publicar la versión abreviada de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Asimismo el Municipio de Jojutla editará la Adición para su difusión y la mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada de la Adición a la Carta Urbana del Centro de Población de Jojutla, Morelos, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de la versión completa de la Adición y demás documentos derivados de la misma que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta de la Adición, se encontrará a disposición del público en general en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en la sección correspondiente; en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jojutla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones normativas que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME  
CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ  
MONTERO  
RÚBRICAS.